No. 132

19 94

TESTIMONIO

DE LA

ESCRITURA PUBLICA

DE

DONACION IRREVO CABLE

OTORGADA POR

WILBERT ARM ANDO FIGUEROA

A FAVOR DE

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN

Lic. Jorge Alberto Ramos Pineda

ABOGADO Y NOTARIO

OFICINA: 7a. Calle Oriente

Tel: (Fax) 42-04-64

Metapán





NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS.-LIBRO PRIMERO.-En la ciudad de Metapán, a las once . horas del día veintiseis de enero de mil novecientos noventa y cuatro.-Ante mí, JORGE ALBERTO RAMOS PINEDA, Notario, de este domicilio y de San Salvador comparece el señor WILBERT ARMANDO FIGUEROA, de treinta y tres años de edad. Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, persona la cual hoy conocí y me exhibe su cedula de identidad personal número dos-tres-cero cero seis mil trescientos veinte, y ME DICE: Que es dueño y legítimo poseedor de una porción de terreno rústico. inculto, desmembrado de otro de mayor extensión el cual se identificaba como lote número cinco, situado el el Cantón Ostúa jurisdicción de esta ciudad, de una extensión superficial de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS, equivalentes a DOCE MANZANAS Y MEDIA, que especialmente mide: AL NORTE, línea quebrada de dos trámos rectos así, el primero de ochenta y ocho punto cincuenta y cuatro metros y el segundo de trescientos veinticinco punto cincuenta y nueve metros; AL ORIENTE, ciento sesenta y ocho punto ochenta y tres metros; AL SUR, línea curva de nueve trámos así: el primero, de treinta y siete punto sesenta y cinco metros; el segundo, de veintiocho punto cuarenta metros; el tercero, de cuarenta y tres punto noventa y seis metros; el cuarto, de treinta punto nueve metros; el quinto de veintinueve punto doce metros; el sexto de cuarenta punto ochenta y ocho metros; el septimo, de diecinueve punto ochenta metros; el octavo, de cincuenta punto noventa y seis metros; el noveno, de veinte punto noventa y dos metros; y AL PONIENTE, línea curva de siete trámos así: el primero, de ochenta y tres punto ochenta y cuatro metros; el segundo, de veintitres punto veinte metros; el tercero de treinta y cuatro punto veinte metros; el cuarto, de sesenta punto un metros; el quinto, de diecinueve punto

noventa y cinco metros; el sexto, de treinta y tres punto diecinueve mtros; y el septimo, de ciento quince punto sesenta y tres metros.-Lindando por los rumbos Norte y Oriente con propiedad de la Sociedad "Ostúa, Sociedad Anónima de Capital Variable", existiendo por todo lo largo del primer tiro del rumbo Norte, un callejón de siete metros de ancho el cual no se menciona en su antecedente; AL SUR, con propiedad del señor Alfonso Herrera y en parte con lote número cuatro propiedad de la señorita Ana del Carmen Valiente Rivas, servidumbre de tránsito de por medio de quince metros de ancho por quinientos cincuenta y un metros, setenta y seis centímetros de largo a favor del lote número dos que menciona al antecedente primer citado y AL PONIENTE, con Calle Nacional de por medio que de de ésta ciudad conduce a Metapán y viceversa y al Cantón San Jerónimo, con propiedad de la Sociedad "Ostúa Sociedad Anónima de Capital Variable".-Este inmueble aun no inscrito a su favor, pero lo es por estarlo su antecedente al número VEINTE del Libro MIL QUINIENTOS OCHO del Registro de la Propiedad de este Departamento. Que del inmueble antes descrito segrega una porción de la misma naturaleza y situación, inculto, de una extensión superficial de DOS MIL SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, el cual mide y linda: AL PONIENTE, sesenta y nueve metros cuarenta y cinco decímetros avenida el Cenicero de nueve metros de ancho de por medio abierta en el inmueble general con . propiedad que se reserva el otorgante; AL NORTE, treinta metros cincuenta centímetros con propiedad que se reserva el otorgante; AL ORIENTE, sesenta y seis metros setenta y cinco centímetros con propiedad que se reserva el otorgante; y AL SUR, treinta metros cincuenta centímetros con acceso vehicular de doce metros cincuenta centímetros de ancho de por medio con propiedad de



Alfonso Herrera que es el mismo del inmueble general.-La porción desmembrada podrá tener un alquiler corriente anual de CUATROCIENTOS DIECISEIS COLONES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS, y lo estiman en el valor de CINCO MIL COLONES EXACTOS.-Que por este medio dona de manera gratuíta é irrevocable, pura y simple, libre de gravámen la porción desmembrada y descrita a la Alcaldía Municipal de esta ciudad; en consecuencia le hace a dicha institución, la tradición del dominio, posesión y demás derechos que sobre lo donado le corresponde en esta fecha, entregándoselo materialmente y obligándose al saneamiento de ley.-Presente en este momento el señor CARMEN SALAZAR LANDEVERDE, de cuarenta y siete años de edad, agricultor, de este domicilio, a quien conozco é identifico por medio de su cédula de identidad personal número dos-tres-cero cero seis mil cuatrocientos treinta y cuatro, actuando en calidad de Alcalde Municipal de esta ciudad, y en representación legal de la misma y ME DICE: Que acepta la donación que se le hace a su representada, dándose por recibido de! inmueble desmembrado y donado y de los derechos que se le transfieren. Así mismo el suscrito Notario da fé de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor CARMEN SALAZAR LANDEVERDE, por haber tenido a la vista; a) constancia expedida por el Consejo Central de Elecciones en donde aparece que el señor CARMEN SALAZAR LANDAVERDE, resultó electo como Alcalde Municipal de esta ciudad para el período constitucional que inició el primero de mayo de mil novecientos noventa y uno, y finalizará el treinta de abril de mil novecientos noventa y cuatro, extendida en la ciudad de San Salvador a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno, por los señores JAIME FRANCISCO ROMERO VENTURA, en caracter de Presidente del Consejo Central de

Elecciones, JUSTO ABARCA MONTESI, en caracter de Secretario General del mismo; JORGE RICARDO PERDOMO y JOSE RUTILIO AGUILERA, como miembros propietarios, todos del Consejo Central de Elecciones; b) Certificación del Acta número trescientos once, del Libro de Actas Municipales que lleva la Oficina Municipalade esta Alcaldía durante el corriente año en donde se encuentra el acuerdo en el cual se autoriza al señor Alcalde Municipal CARMEN SALAZAR LANDAVERDE, para que en su caracter de representante legal de este consejo acepte la donación del inmueble desmembrado, extendido por la Alcaldía Municipal de esta ciudad el día once de octubre de mil novecientos noventa y tres, devidamente sellado y firmado por el Secretario Municipal Licenciado GUILLERMO ANTONIO VILLALOBOS y el mismo Alcalde Municipal el cual se agregará al legajo del presente protocolo.-Ası se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que les fué por mí integramente todo lo escrito en presencia de los testigos hábiles de mi conocimiento, señores SANDRA YANET SANABRIA PACHECO y RICARDO MAGAÑA, de veintidos y treinta y ocho años de edad, respectivamente, estudiante y empleado ambos de este domicilio, personas a las cuales conozco é identifico por medio de sus respectivas cédulas de identidad personal números dos-tres-cero cero cuarenta mil doscientos cincuenta y dos; y cero dos-cero tres-cero cero mil doscientos diecinueve; en un solo acto sin interrupción, los primeros manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firman conmigo otorgantes y testigos.-DOY FE.-Enmendado-Ingeniero-Vale.-Entre lineas-Agronomo-Vale.-///W.Armando F.///Carmen Sa. L.//////S.Yanet.P./////// //////R.Magaña.///////J.A.R.Pineda./////////RUBRICADAS.-

PASO ANTE MI, del folio ciento veinticuatro frente al ciento veinticinco

vuelto del Libro PRIMERO de mi Protocolo, que caducará el dia siete de septiembre del presente año y para los efectos legales consiguientes, extiendo, firmo y sello el presente Testimonio en la ciudad de Metapán, el día veintiseis de enero de mil novecientos noventa y cuatro, para ser entregado a la ALCAL-DIA MUNICIPAL DE METAPAN.-

NOTARIO DE ALLEGA DE LA CALLEGA DE LA CALLEG